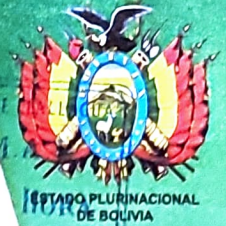




CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 091/2024

De 29 de julio del año 2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH

VISTOS:

Que, habiendo solicitud con el referente: **Remisión Informe Legal Para Suscripción de Contrato de Comodato**, con CITE: G.A.M.LL/M.A.E. N° 111/2024 de 16 de julio de 2024 emitida por el Señora Rasalia Huallpa Caricari Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. Donde se adjunta los siguientes documentos:

- INFORME LEGAL** con CITE: D.A.L./G.A.M.LL/N° 0513/2024 de 15 de julio de 2024, que en la parte conclusiva indica: "De acuerdo a los antecedentes citados y las normas legales transcritas se advierte que dentro de las modalidades de disposición temporal de bienes se encuentra la posibilidad de suscribir contratos de comodato entre entidades públicas previo el cumplimiento de requisitos formales en consecuencia estando cumplidos los mismos se recomienda a su autoridad remitir la carpeta al Concejo Municipal para el ejercicio de la atribución contenida en el numeral 9 del artículo 16 de la Ley N° 482 en consecuencia aprobar el contrato de comodato, sobre un bien inmueble ubicado en la Sede de la Sub Alcaldía del Distrito Ayllu Sikuya, debidamente Registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 225, Folio 113 vta. del Libro N° 16 de Propiedades Bustillo de fecha 31 de marzo de 2005 años, que consta de DOS AMBIENTES Y BAÑO (de acuerdo al informe técnico adjunto)."
- Contrato de Comodato o préstamo de Uso de Un bien Inmueble de Propiedad Municipal N° 02/2024** (borrador).
- ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO** Del bien inmueble de LA "SEDE AYLLU SICOYA" y planos arquitectónicos (fotocopia).
- INFORME TECNICO** con CITE: G.A.M.LL./SMAF N° 21/2024, de fecha 27 de junio de 2024 elaborado por Lic. Pastor Gómez Florentino, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M. Llallagua, que en la parte conclusiva indica: "(...) en cumplimiento al Artículo 180,181,183 y 198 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181 como Secretario Municipal de Administración y Finanzas, concluye por la **Vialidad de la Convivencia Administrativa para otorgar en calidad de COMODATO** por tres años a partir de la firma del documento, el Activo; **dos Ambientes y un Baño de la Sub Alcaldía Ayllu Sikuya**, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, para la atención en todo sus servicios a la población del Municipio de Llallagua y el Norte de

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Potosí recomendándose continuar con los demás aspectos técnicos, administrativos y legales."

- e) **SOLICITUD** de fecha 24 de mayo de 2024 con cite: ANH 15689 DPT 0788/2024 con Referencia CONTINUIDAD DE "CONTRATO DE COMODATO", emitido por el Director Distrital Potosí DDT – DPT ANH, Ing. Adriana Vianca Flores Velasco, dirigida al Señor Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- f) **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.** No. 05/2021 de 26/08/2024. (fotocopia).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

"Artículo 339 I. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece:

"Artículo 109. (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 20214 establece:

"Artículo 16. num. 9. "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal."

"Artículo 34. (Bienes municipales patrimoniales). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018 establece:

"Artículo 23. (Contratos que requieren de la aprobación del Concejo Municipal). I. inc. f) Los contratos de bienes, obras y servicios que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son (...) Contrato de Arrendamiento y Comodato."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" ²

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS establece:

"Artículo 177.- (Tipos y modalidades de disposición). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- I. Arrendamiento;
II. Préstamo de Uso o Comodato"

"Artículo 178.- (Funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:

- a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad;
b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;
c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes;
d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS;
e) Elaborar el Informe de Recomendación.

"Artículo 198.- (Concepto). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos. "

"Artículo 199.- (Alcance). El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad."

"Artículo 200.- (Causales). El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" ³
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo;
- b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda."

"Artículo 201.- (Condiciones). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso."

"Artículo 202.- (Contrato). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución del contrato;
- i) Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas. "

"Artículo 203.- (Entrega del bien). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe."

Que, existiendo la necesidad de la aprobación del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, para otorgar ambientes para que las mismas puedan servir de oficinas regionales y a través de las mismas se pueda dar atención al público en general en cumplimiento de sus objetivos de ANH de controlar, fiscalizar y supervisar todas las actividades de la cadena de hidrocarburos desarrollados dentro del Estado Plurinacional de Bolivia y más propiamente dentro de la región norte potosina.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" ⁴

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 091/2024

ARTÍCULO 1.- Se **APRUEBA** el **CONTRATO DE COMODATO** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** y la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH**, sobre dos (2) ambientes y un (1) baño para uso exclusiva de oficinas dentro la Sub Alcaldía Ayllu Sikuya, que se encuentra ubicado en la Av. 31 de Octubre, debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la partida N° 225, Folio 113 vlt del libro N° 16, de fecha 31 de marzo del 2005.

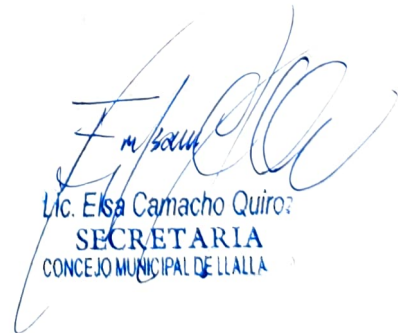
ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chirillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiros
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" ⁵

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia